

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**

HORA: 19:30

PRESIDENTE: D. Iñaki CRESPO SAN JOSE

CONCEJALES: D. Ignacio IMIZCOZ ECHEVERRIA
D. José SALAS MARTIN
Dña. M^a Lourdes LIZARRAGA CASANELLAS
D. R. Iñaki AGÜERA REOYO
D. Josetxo CIGA CERDAN
D. Juan M. FELIU DORD
Dña. Orreaga TIHISTA JIMENEZ
D. Javier HIDALGO EZQUER
Dña. Parezi ASIAIN ARTOLA
Dña. Patricia DE PEDRO APARICIO
D. Koldo GARCIA IZAGUIRRE

SECRETARIA TITULAR: D^a. María Esperanza SUBIZA ESPINAL

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde da la bienvenida a todos y a todas y dice lo siguiente:

PRIMERO.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se pregunta sobre la aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 3 de octubre de 2013

ACORDANDOSE POR UNANIMIDAD

Primero.- Aprobar el acta de la sesión anterior correspondiente a la sesión de fecha 3 de octubre de 2013.

Segundo.- Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Huarte, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra así como publicarlas en la página Web municipal.

SEGUNDO.- Propuesta de la Comisión de Urbanismo de aprobación definitiva de la modificación pormenorizada promovida D. Tomás Ilundain Eugui referida a la casa Maire, parcela 408 del polígono 2, calle Zubiarte nº 23. (Expte 2013MPGO0003)

El Sr. Alcalde somete la propuesta a votación, no se producen intervenciones y por UNANIMIDAD

Antecedentes de hecho

Primero.- Por acuerdo de pleno de 29 de agosto de 2013 se aprobó inicialmente el documento de Modificación pormenorizada referido a la parcela catastral 408 del polígono 2 de

la calle Zubiarte nº 23, promovido por D. Tomás Ilundain Eugui, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

Segundo.- El expediente fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el boletín oficial de Navarra núm. 175 de fecha 11 de setiembre de 2.013, y en prensa, el día 10 de setiembre de 2013, así como notificación edictal a colindante no localizado publicado en el boletín oficial de Navarra nº 181 de 19 de setiembre de 2013, no habiéndose presentado alegaciones.

Emitido informe por la Institución Príncipe de Viana nº 5168. de fecha 13/09/2013 se aporta texto refundido por parte del peticionario que cumple las directrices de dicho informe así como por el arquitecto Sr. Tanco de fecha 31 de octubre de 2013

Fundamentos de derecho

Único.- En de aplicación el artículo 49.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el documento de Modificación pormenorizada de la parcela catastral 408 del polígono 2 de la calle Zubiarte nº 23, promovida por D. Tomás Ilundain Eugui, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.
2. Comunicar al peticionario
3. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra.
4. Remitir un ejemplar del documento de modificación al Departamento de Fomento y Vivienda.
5. Autorizar a D. Iñaki Crespo San José, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. Ignacio Imizcoz Echeverría., Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte a cuantas acciones se deriven del mismo.

TERCERO.- Propuesta de delegación de voto de los/ las concejales de este Ayuntamiento. (Expte nº 2013PLEN0023)

Antecedentes

En la exposición de motivos de la Ley se recoge que se adapta a las nuevas necesidades y cambios que surgen desde la sociedad de tal manera que se posibilita la delegación de voto por razón de maternidad y por hospitalización o enfermedad grave.

Fundamentos de Derecho

A tenor de lo establecido en el artículo 86.4 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, según modificación introducida por la Ley Foral 11/2013.

SE ACUERDA por unanimidad:

1. Aprobar la aplicación en el Ayuntamiento de Huarte del artículo 86.4 de la Ley Foral 6/1990, en los términos establecidos en la Ley Foral 11/2013, para posibilitar la delegación del voto de los/ las concejales de este Ayuntamiento.
2. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento así como en el tablón de anuncios municipal.

CUARTO.- Propuesta de acuerdo sobre las solicitudes cursadas por dos trabajadores/as municipales ante el proceso de funcionarización de la Ley Foral 19/2013 de 29 de mayo. Expte. nº 2013PLEN0012).

El Sr. Alcalde somete la propuesta a votación, resultando:

Votos a favor: 6 votos emitidos por Gih: 4 votos, 1 voto de Pp y 1 de Psoe.

Abstenciones: 6 votos emitidos por Bildu Uhart: 4 votos, 1 de Oihana y 1 de Nabai

Por lo tanto, por mayoría

Antecedentes

En relación con la Ley Foral 19/2013 de 29 de mayo (publicada en el boletín oficial de Navarra) por la que se regula la apertura de un nuevo proceso de funcionarización en las Administraciones Públicas de Navarra de tal manera que se regula el procedimiento de integración del personal de régimen laboral fijo de las entidades locales de Navarra en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, previsto en los artículos 2 y siguientes de la citada Ley.

Dicho anuncio fue publicado en el boletín oficial de Navarra nº 141 de 24 de julio de 2013.

Fundamentos de Hecho

Tras finalizar el plazo legal de presentación de solicitudes, en sesión de 3 de octubre de 2013 se aprobaron siete de las solicitudes que se presentaron al cumplir la normativa reflejada en los artículos 3 y 4 de la mencionada Ley Foral, quedando dos solicitudes en suspenso mientras se emitiese informe solicitado a la Dirección General de Administración Local, que ha sido emitido con fecha 17 de octubre de 2013 y nº de entrada 5871.

Fundamentos de Derecho

A tenor de lo establecido en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local

SE ACUERDA:

1. Denegar la funcionarización respecto de las solicitudes cursadas por:

1.a) D. Eduardo Arbunies Larrea ya que se trata de contratado laboral fijo pero su jornada laboral está supeditada a las necesidades del servicio, por lo que puede ser modificada en cualquier momento, posibilitando que la jornada sea a tiempo parcial o completo y que pueda ser diferente cada año, lo cual resulta incompatible con la naturaleza funcional del puesto de trabajo que debe desarrollarse, en todo caso, en régimen de jornada completa. No cumple el requisito señalado en el artículo 4 de la Ley Foral 19/2013 de 29 de mayo último.

1.b) Dña. Ana Isabel Mindegia Iarregi ya que se trata una empleada que ostenta la condición de contratada laboral indefinida pero no la condición de contratada laboral fija. Así su contrato indefinido significa que directa o indirectamente no está sometido a un término pero no consolida la condición de fijeza en plantilla si no supera un proceso selectivo de personal fijo

que conlleva las exigencias constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. No cumple con el requisito exigido en el artículo 3 de la Ley Foral 19/2013 de 29 de mayo último

2. Notificar a los/as interesados/as, a los representantes de personal, a intervención y depositaria municipales así como asesoría laboral Gespam.

3. Autorizar al Sr. Alcalde D. Iñaki Crespo San José, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. Ignacio Imizcoz Echeverría., Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte a cuantas acciones se deriven del mismo.

CINCO- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y personal para la aprobación de las tasas, impuestos y precios públicos del Ayuntamiento de Huarte, Patronato Municipal de Música y Patronato Municipal de Deportes de Huarte.

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta que a continuación se detalla:

HUARTE

2014

APROBACIÓN DE TIPOS IMPOSITIVOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2014

1.º Aprobar los siguientes tipos impositivos para el Ayuntamiento de Huarte:

1.-Fijar el tipo de gravamen de la contribución urbana el % sobre el valor catastral en un	0,2451
1.-Fijar el tipo de gravamen de la contribución rústica el % sobre el valor catastral en un	0,80
3.-Fijar el tipo impositivo del impuesto municipal del incremento del valor de los terrenos urbanos el % en un:	14,94
Los porcentajes aplicados a cada año, los siguientes:	
<5 años:	2,85
<10 años:	2,73
<15 años:	2,62
<20 años:	2,62
4.-Fijar el tipo de gravamen del impuesto municipal de construcciones y obras el % sobre el presupuesto en un	5,00
5.-Fijar el índice del impuesto de Actividades Económicas el % para todo el municipio en un	1,40
6.-Fijar el tipo impositivo del impuesto de circulación, el mismo que apruebe la Ley Foral.	

2.º Aprobar las siguientes tasas y precios públicos para el Ayuntamiento de Huarte:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

* Copias de planos y fotocopias:

Fotocopias de documentos del Ayuntamiento:

DIN A4	0,20
DIN A3	0,45

* Compulsa de documentos:

Por la 1º hoja de documentos	2,70
Por la 2º y sucesivas	1,10

Por cada año que haya que registrar para encontrar el documento del que se solicita la documentación, a menos que se señale la fecha exacta del mismo	1,20
Por cada media hora de trabajo o fracción, Mínimo 15,80 euros.	16,05

* Tramitación de tarjetas de armas:	
Por cada tarjeta	29,90
* Tramitación de tarjetas de aparcamiento de minusválidos:	
Por cada tarjeta, tanto nueva emisión como renovación	16,25
* Tramitación convocatorias personal:	
1.-Acceso al nivel A (según el Estatuto de la Función pública), por inscripción	23,35
2.-Acceso al nivel B, por inscripción	21,06
3.-Acceso a nivel C, por inscripción	11,67
4.-Acceso a los niveles D y E, por inscripción	4,67
Si las plazas convocadas lo fueran en régimen laboral, la tasa aplicable sería la correspondiente al nivel funcionarial al que se asimilasen las remuneraciones previstas en la convocatoria.	
Estarán exentos los que acrediten que en el momento de la inscripción estén en el paro.	
* Licencia de funcionamiento de instalaciones provisionales:	
Autorización para celebrar espectáculos públicos de carácter extraordinario (Circos, teatros y locales de espectáculos, terrazas y barras de bar) por cada licencia	96,12
Autorización para instalación de caballitos, carruseles y otras instalaciones móviles	65,26
* Presupuestos, ordenanzas fiscales y normas:	
Por cada ejemplar de presupuestos	11,22
Por cada ejemplar de ordenanzas y normas	2,18
* Emisión de informes para descalificaciones de vivienda:	
Por cada informe	38,11
* Certificados de cualquier clase, catastro, padrón empadronamientos, de IAE:	
- Certificados firmados (Si se realizan a través del 012: gratuito)	2,20
- Certificados de acuerdos administrativos	4,30
- Volantes (Si se realizan a través del 012: gratuito)	1,10
* Copia de recibos	1,10
* Copias de licencias	16,04
* Informes atestados alguaciles	97,95
* Otros informes de alguaciles/hora trabajo	32,68
* Otra emisión de informes y contestaciones a consultas, en general	19,23
* Licencia de apertura por cambio de titularidad	12,18
* Por contestación a consultas urbanísticas	130,17
* Por estudio e informes sobre modificaciones de actividades sujetas a licencia de actividad	130,17

Cuando la emisión del informe o la contestación a la consulta precise una previa visita de inspección sanitaria, se liquidará, además, la tasa correspondiente a la visita de inspección.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTOS DE LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

1) Tramitación de licencias otorgadas al amparo del artículo 221 de la ley de ordenación del territorio y urbanismo:

Licencias de parcelación: Las tasas por tramitación y resolución de cada licencia de parcelación se liquidarán en función de la superficie, por m²: . 0,0465

Licencias de obras de derribo, construcción, reforma, instalaciones, tala de arbolado, instalación de rótulos y demás actos sometidos a licencia, las tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto de conformidad, sobre el que se aplicará el siguiente %, cuando el presupuesto de ejecución material supere los 6.000 euros 0,38

Licencia de primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones:

Licencia para edificios:, por cada vivienda 87,90

Licencia para unifamiliares, adosados, pareados, etc 164,84

Tramitación de prórroga de licencia de obras 82,72

Licencia de obra, cuando el presupuesto sea inferior a 6.000 euros: exento.

2) Tramitación de fianza por la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Regulado en el Decreto Foral 23/2011 que desarrolla el Real Decreto 105/2008.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS Y TRASPASOS DE ACTIVIDAD

-Licencia de actividad clasificada y revisión de la licencia de actividad clasificada:

Por cada licencia otorgada 1.319,50

Por cada hora de trabajo extra 27,51

-Licencia de apertura: primera instalación de la actividad, traslado de actividad, variaciones de actividad, etc., por metro cuadrado útil, según la siguiente escala

Hasta 100 m² por m² 3,90

Por cada m² adicional, hasta 500 m² por m² 1,00

Por cada m² adicional en adelante por m² 0,50

Por cada hora de trabajo extra 27,51

-Traspasos de actividad y cambio de titular:

Transmisión de la licencia de actividad y cambio de titular: exento.

Modificación de la licencia de apertura: Por cada modificación 49,43

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR INSPECCIONES PREVISTAS EN ORDENANZAS Y ACUERDOS MUNICIPALES

1) Visitas de inspección efectuadas en virtud de lo establecido en materia de actividades y demás ordenanzas y acuerdos y por daños causados en el patrimonio municipal: por cada visita de inspección 106,68

2) Reconocimiento de edificios en cuanto a sus condiciones de seguridad e inspección en expedientes de ruina:

* Inspección mínima 1,5 horas de trabajo de arquitecto o aparejador: 105,10 euros. 106,68

* Por cada hora de trabajo adicional: el 50 por 100 de la tarifa que resulte en el apartado anterior.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS

Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, aunque no se pueda consumir éste por comparecer el conductor o persona autorizada, siempre que no sea nocturno o festivo:

* Bicicletas	27,51
* Ciclomotores	49,63
* Motocicletas y vehículos con peso máximo 3.500 kg	49,63
* Vehículos con peso superior a 3.500 kg	109,92

Cuando se realice el servicio completo, trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales, siempre que no sea nocturno o festivo:

* Bicicletas	38,42
* Ciclomotores	93,43
* Motocicletas y vehículos con peso máximo 3.500 kg	109,92
* Vehículos con peso superior a 3.500 kg	140,58

Transcurridas 24 horas desde el traslado y depósito del vehículo sin que este sea retirado, la tarifa por custodia será por cada fracción o día:

* Ciclomotores y bicicletas	6,60
* Vehículos con peso máximo 3.500 kg	8,27
* Vehículos con peso superior a 3.500 kg	13,75

Las tasas para festivo y nocturno de retirada de vehículos se incrementarán en un 15%.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR CONCESIONES, SERVICIOS Y OTROS EN CEMENTERIO MUNICIPAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Inhumaciones, reinhumaciones y derechos de enterramientos:

a) Panteones	128,04
b) En tierra	160,01
c) En nichos	128,04

Inhumaciones de cenizas:

a) En panteones	80,03
b) En osario general	80,03
c) En nicho	80,03
d) En columbario	80,03

Exhumaciones a petición de interesado y reinhumación en columbario (incluida inscripción) 186,91

Exhumaciones a petición de interesado y reinhumación en nicho 155,09

Exhumaciones a petición de interesado y entrega de restos 82,42

Exhumación por traslado a osario común: gratuito.

CONCESIONES

a) Panteones:

* Concesión de panteones triples sin construir por 50 años, con prórroga de 49 años por cada periodo de tiempo citado. 5.096,72

* Concesión de panteones triples construidos por 50 años, con prórroga de 49 años por cada periodo de tiempo citado. 7.658,53

b) Sepulturas en tierra:

Concesión por 15 años	373,42
c) Columbarios:	
Concesión por 10 años	266,74
Prórroga, 10 años	266,74
d) Nichos:	
Concesión por 10 años	320,13
Prórroga, 10 años	320,13

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS, INDEMNIZACIONES Y FIANZAS POR APERTURAS DE ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN VÍA PÚBLICA

Apertura de zanjas:

a) Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal por cada metro de longitud	19,79
b) Si el ancho de la zanja es mayor a un metro lineal por cada metro cuadrado	19,79
c) Si con motivo de la apertura de la zanja es preciso el cierre del tráfico rodado, bien en su totalidad, bien con inutilización de una dirección o vía o espacio importante, se incrementarán en un 20 por 100.	

Construcción o supresión de pasos de vehículos, bocas de carga, ventilaciones, lucernarios, tolvas y cualquier remoción del pavimento o aceras:

* Por cada metro lineal en la mayor dimensión	19,18
---	-------

Indemnizaciones por apertura de zanjas:

* Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal por cada metro de longitud	25,29
* Si el ancho de la zanja es mayor a un metro lineal por cada metro cuadrado	42,03

Fianzas por apertura de zanjas:

* Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal por cada metro de longitud	128,03
* Si el ancho de la zanja es mayor a un metro lineal por cada metro cuadrado	128,03

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PARA CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Paso de vehículos, garajes vinculados a viviendas y garajes privados para vehículos comerciales e industriales al año:

Por cada vehículo	21,77
Por cada metro lineal	16,34

* Reserva de espacio por cada metro lineal o fracción año:	
* Reserva permanente	38,52
* Reserva horario limitado	19,34
* Precio por las placas de vado, el coste de adquisición.	

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTO ESPECIALES DE VUELO SUELOS Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN

Utilización o aprovechamiento especial de suelo:

* Kioscos de propiedad municipal:	
Por cesión al año.	576,11
* Otros kioscos, por metro cuadrado año	69,34
* Cajeros automáticos al año.	108,91
* Expendedoras vending y otros: al año	43,54
* Mesas, sillas, veladores por metro cuadrado al mes.	2,62
* Terrazas y barras de bar en fiestas por metro cuadrado y día.	1,07
* Mercadillos, venta ambulante, barracas metros lineales, con una anchura máxima de 2 metros, (excepto fiestas)	2,67
* Venta ambulante en fiestas, por metro cuadrado y día	3,55
* Vehículo-venta ambulante (excepto fiestas):	
- De uno a diez días por vehículo y por día.	16,04
- A partir del día 11 por vehículo y por día.	3,20
* Espectáculos de recreo de cualquier clase (circo, etc.) por metro cuadrado y día.	0,22

En todo caso los enganches y consumo de electricidad, agua, etc. por cuenta del solicitante.

* Otros aprovechamientos, andamios, contenedores obra, material construcción, etc.:	
Primer mes por metro cuadrado y día	0,16
Segundo mes y siguientes por día	0,06
Tasa mínima: 21,05 euros.	21,37

* Por utilización aprovechamientos para actividades económicas que presten un servicio que redunde en el beneficio de los vecinos (incluida cesión de suelo para barracas, eventos y recintos festivos): Por cada m ² al mes o fracción	1,09
* Ocupación de grúa para construcción, suelo y vuelo, al mes	163,26
* Vallas publicitarias al mes	435,28
* Aprovechamientos especiales del subsuelo, por año:	
* Otros aprovechamientos por m ² .	30,57
*Aprovechamientos especiales del vuelo, metro cuadrado mes	0,17

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL Y DEL CAMINO DE SANTIAGO

El tipo de percepción de derechos se ajustará a las siguientes tarifas:

* Por noche/cama.	10,00
* Por alquiler de toalla.	3,05
* Por alquiler de sábanas.	3,05
* Por servicio de lavadora.	1,02
* Por servicio de secadora.	1,02

OTRAS TASAS Y PRECIOS

Alquiler kiosco viejo (escenario viejo):	
* Por día, sin toldo	144,54
* Por día, con toldo	222,44
Fianza alquiler kiosco, un día de alquiler.	

El alquiler será único con independencia de las plataformas que se lleven (a este coste hay que añadir el de los empleados municipales en el montaje y desmontaje) 445,08

Estarán exentas de estas tasas los grupos políticos y aquellos grupos culturales que actúen dentro del programa de actividades culturales de Huarte, excepto cuando los actos organizativos generen ingresos económicos, en estos casos deberán abonar las tasas de alquiler y fianza.

Alquiler de frontón, para actividades no deportivas:

* Por día: 197,62

* Montaje y desmontaje lámina de protección suelo (incremento del 15% para trabajos realizados en festivos). 128,19

* Por día, fianza para limpieza, rotura de objetos y cualquier desperfecto ocasionado, etc. 445,08

Estarán exentas de estas tasas los grupos culturales y asociaciones que figuren inscritos en el registro de asociaciones de Huarte y actúen dentro del programa de actividades culturales de Huarte y los grupos políticos. Excepto cuando los actos organizativos generen ingresos económicos, en estos casos deberán abonar las tasas de alquiler y fianza.

Venta de diversos artículos:

* Venta de pegatinas:

Pequeñas 1,12

Grandes 1,67

* Venta de láminas cada una 38,11

* Venta de cd Uhartekoak 1,02

* Venta de DVD Huarte desde dentro 1,02

* Venta de libros:

Libro de fotografías de Huarte: 10,00 euros. 10,15

Libro "Ferrocarril El Irati: historia y documentos":10,00 euros. 10,15

Huarte en el Camino de Santiago: 1 euro. 1,02

Las parroquias de Huarte, historia y Huarte: 1 euro. 1,02

Encuesta toponímica: 1 euro. 1,02

Encuesta etnográfica de la Villa de Huarte, I parte: 1 euro. 1,02

Encuesta etnográfica de la Villa de Huarte II parte: 1 euro. 1,02

Emigración, urbanismo y arquitectura en Huarte, 1 euro. 1,02

Retrato de la memoria: 1 euro. 1,02

Lote de los siete libros anteriores + CD + DVD, 7 euros 7,11

*Alquiler de salas, pleno, bodas, actos civiles, defunciones para empadronados 96,02

*Alquiler de salas, pleno, bodas, actos civiles, defunciones para no empadronados 154,28

* Alquiler biblioteca, precio hora 70,19

* Sala Cultura y otros locales, para vecinos empadronados 27,76

* Salas Cultura y otros locales para no vecinos 36,64

* Utilización del piano fuera de horas lectivas por músicos profesionales por sesión: la gestión y el cobro se transfiere a la Escuela de música. 13,35

* Internet en casa de cultura y gaztetxe

Primera media hora: exento.

Segunda media hora: 1,18 euros. 1,20

* Cine/teatro/actuaciones:

Espectáculos dirigidos a familia: 1,50 euros. 1,52

Espectáculos dirigidos a público juvenil y adulto: 4,00 euros. 4,06

Taquilla variable: se establece la posibilidad de establecer un precio de taquilla en función del cachet del espectáculo. Este caso se aplicaría en los supuestos en los que el Ayuntamiento negocie con las compañías un precio mínimo del espectáculo+ el 100% de la recaudación obtenida en taquilla, como coste total del espectáculo. Esta medida se podrá adoptar de forma puntual con el fin de seguir manteniendo las taquillas con precios populares y siempre previa aprobación por parte del Ayuntamiento.

ORDENANZA REGULADORA DE ANIMALES

* Recogida de animales potencialmente peligrosos 38,42

* Recogida de animales no potencialmente peligrosos 38,42

* Día de estancia 5,17

* Licencia de animal peligroso 55,42

PATRONATO DE DEPORTES TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

PATRONATO DE DEPORTES TASAS Y PRECIOS PUBLICOS 2014

PISCINAS - POLIDEPORTIVO				
ENTRADA DIARIA INSTALACIONES DEPORTIVAS UGARRANDÍA				
	VERANO		INVIERNO	
	LABORABLES	FESTIVOS	LABORABLES	FESTIVOS
ENTRE 4 Y 13 AÑOS	3,75 €	4,25 €	4,25 €	5,40 €
ENTRE 14 Y 17 AÑOS	6,40 €	7,40 €	7,40 €	9,15 €
ENTRE 18 Y 64 AÑOS	7,90 €	9,65 €	9,65 €	11,75 €
MAYOR DE 65 AÑOS	3,75 €	4,25 €	4,25 €	5,40 €
ABONOS DE VERANO (3 MESES 7/06/2014 A 7/09/2014)				
	EMPADRONADO/A		NO EMPADRONADO/A	
ENTRE 4 Y 13 AÑOS	50,14 €		59,28 €	
ENTRE 14 Y 17 AÑOS	83,23 €		98,76 €	
ENTRE 18 Y 64 AÑOS	138,75 €		164,23 €	
MAYOR DE 65 AÑOS	50,14 €		59,28 €	
ABONOS DE INVIERNO (Aplicable los periodos: enero-febrero-marzo, marzo-abril-mayo, oct-nov-dic) con prorrateo para el que se apunta 1º trimestre y quiere continuar				
EMPADRONADO/A			147,00 €	
NO EMPADRONADO/A			176,00 €	

SOCIOS/AS INSTALACIONES DEPORTIVAS		
	ENTRÁTICO	
	EMPADRONADO/A	NO EMPADRONADO/A
ENTRE 0 Y 3 AÑOS	38,98 €	50,00 €
ENTRE 4 Y 13 AÑOS	38,98 €	50,00 €
ENTRE 14 Y 17 AÑOS	107,69 €	137,93 €
ENTRE 18 Y 64 AÑOS	179,76 €	230,23 €
MAYOR DE 65 AÑOS	64,55 €	82,68 €
Nota informativa: Los hijos/as menores de 4 años, de abonados/as deberán abonarse a la instalación (pagando la entrada correspondiente) para poder acceder a ella y así adquirir la condición de abonado/a, aunqne la cuota mensual sólo se cobrará a partir de los 4 años.		

CUOTA MENSUAL DE LOS ABONADOS/AS DE LAS INSTALACIONES, SEGÚN RENTA PER CÁPITA (RPC).						
	ENTRE 0 Y 3 AÑOS					
	RPC <5000	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
NO EMPADRONADO/A						0,00 €
	ENTRE 4 Y 13 AÑOS					
EMPADRONADO/A	1,69 €	3,06 €	3,80 €	4,18 €	4,60 €	5,06 €
NO EMPADRONADO/A	5,99 €					
	ENTRE 14 Y 17 AÑOS					
EMPADRONADO/A	4,08 €	7,42 €	9,20 €	10,12 €	11,13 €	12,25 €
NO EMPADRONADO/A	14,86 €					
	ENTRE 18 Y 64 AÑOS					
EMPADRONADO/A	6,74 €	12,26 €	15,20 €	16,72 €	18,39 €	20,23 €
NO EMPADRONADO/A	24,62 €					
	MAYOR DE 65 AÑOS					
EMPADRONADO/A	2,44 €	4,44 €	5,50 €	6,05 €	6,66 €	7,32 €
NO EMPADRONADO/A	8,98 €					

RPC "renta per cápita": ingresos unidad familiar (casilla 507+8810+8808-708 de la Declaración de la Renta) / número miembros unidad familiar

Estas tasas tendrán una vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Los ABONADOS/AS empadronados en el municipio que no presenten una fotocopia de la declaración de la renta 2012 (o documento oficial) en las oficinas del Patronato de Deportes o soliciten su revisión (con el procedimiento establecido) en el plazo estipulado se les aplicará el importe correspondiente al tramo superior. Aquellos que ya la hayan presentado durante el año 2013 para la realización de alguna actividad deportiva, no es necesario que la vuelvan a presentar.

La aplicación de las tarifas con descuento (tramos RPC menor de 20001€) se harán efectivas al mes siguiente de presentar la declaración de la renta, excepto a los que presentaron la renta en el año 2013 y a los que presenten en el mes de enero, que se harán efectivas en el recibo de enero.

PRECIO GORRO: 2,50 €/ UNIDAD

SERVICIOS EXTRAS ABONADOS/AS		
SAUNAS	1,75 €	POR SESIÓN
MUSCULACIÓN	23,80 €	TRIMESTRAL

ABONO COMPLETO

Incremento de 6,20 € al mes por acceso a todas las instalaciones (Saunas, Fitness)

EXPEDICION DE CARNÉTS

Por nuevo, pérdida o deterioro se cobrarán 2,50 € por carné

ACTIVIDADES TEMPORADA 2013/2014

Los ABONADOS/AS de las instalaciones deportivas Ugarrandia y Los EMPADRONADOS/AS en el municipio pagarán la actividad según los ingresos reflejados en su declaración de la renta del año 2012, estableciéndose seis tramos diferentes: para renta per cápita inferior a 5000, entre 5001-8000, entre 8001-10000, entre 10001-15000, entre 15001-2000 y mayor de 20001. (Ver en la tabla la cuota correspondiente a cada tramo).

Los EMPADRONADOS/AS y ABONADOS/AS que no presenten una fotocopia de la declaración de la renta en las oficinas del Patronato de Deportes o soliciten su revisión (con el procedimiento establecido) en el plazo estipulado se les aplicará el importe correspondiente al tramo superior.

FUERA DE PLAZO NO SE ADMITIRÁ NINGUNA DECLARACIÓN, excepto para aquellas personas que se les confirme la plaza posteriormente, que dispondrán de 48 horas para la presentación de la declaración. La renta per cápita se calcula dividiendo el importe de la suma de las casillas (507, 8810, 8808 menos la cailla 708) de la Declaración de la Renta entre el número de miembros de la declaración.

	MENORES 18 AÑOS					
	RPC <5000€	RPC 5001- 8000	RPC 8000-10000€	RPC 10000-15000	RPC 15000-20000	RPC >20000
EMPADRONADO/A	34,04 €	61,90 €	76,75 €	84,43 €	92,87 €	102,15 €
ABONADO/A	25,10 €	45,63 €	56,58 €	62,24 €	68,46 €	75,31 €
NO EMPADRONADO/A						117,14 €

	MAYORES DE 18 AÑOS (Actividad de 2h/semanales)					
	RPC <5000	RPC 5001- 8000	RPC 8001-10000	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	54,67 €	99,39 €	123,24 €	135,56 €	149,12 €	164,03 €
ABONADO/A	41,00 €	74,54 €	92,43 €	101,67 €	111,84 €	123,02 €
NO EMPADRONADO/A						210,16 €

	MAYORES DE 18 AÑOS (Actividad de 3h/semanales)					
	RPC <5000	RPC 5001- 8000	RPC 8001-10000	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	81,75 €	148,64 €	184,30 €	202,73 €	223,00 €	245,30 €
ABONADO/A	61,38 €	111,60 €	138,37 €	152,21 €	167,43 €	184,17 €
NO EMPADRONADO/A						314,65 €

	MAYORES DE 65 AÑOS (Actividad de 2h/semanales)					
	RPC <5000	RPC 5001- 8000	RPC 8001-10000	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	36,28 €	65,96 €	81,79 €	89,97 €	98,97 €	108,86 €
ABONADO/A	27,33 €	49,70 €	61,62 €	67,78 €	74,56 €	82,02 €
NO EMPADRONADO/A						210,16 €

	MAYORES DE 65 AÑOS (Actividad de 3h/semanales)					
	RPC <5000	RPC 5001- 8000	RPC 8001-10000	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	54,67 €	99,39 €	123,24 €	135,56 €	149,12 €	164,03 €
ABONADO/A	41,00 €	74,54 €	92,43 €	101,67 €	111,84 €	123,02 €
NO EMPADRONADO/A						314,65 €

	PILATES					
	RPC <5000	RPC 5001- 8000	RPC 8001-10000	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	109,08 €	198,33 €	245,92 €	270,51 €	297,56 €	327,32 €

ABONADO/A	81,75 €	148,64 €	184,30 €	202,73 €	223,00 €	245,30 €
NO EMPADRONADO/A						419,74 €

	AQUAGYM					
	RPC <5000	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	70,82 €	128,76 €	159,65 €	175,62 €	193,18 €	212,49 €
ABONADO/A	53,67 €	97,59 €	121,00 €	133,10 €	146,41 €	161,05 €
NO EMPADRONADO/A						273,89 €

	NATACION MENORES DE 18 AÑOS (30 sesiones)					
	RPC <5000	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	42,86 €	77,93 €	96,63 €	106,29 €	116,92 €	128,61 €
ABONADO/A	32,05 €	58,28 €	72,26 €	79,49 €	87,43 €	96,18 €
NO EMPADRONADO/A						173,98 €

	NATACION MAYORES DE 18 AÑOS (30 sesiones)					
	RPC <5000	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	68,21 €	124,02 €	153,77 €	169,15 €	186,06 €	204,67 €
ABONADO/A	51,44 €	93,52 €	115,96 €	127,56 €	140,31 €	154,34 €
NO EMPADRONADO/A						222,21 €

	NATACION MAYORES DE 65 AÑOS (30 sesiones)					
	RPC <5000	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	45,10 €	82,00 €	101,67 €	111,84 €	123,02 €	135,32 €
ABONADO/A	33,55 €	61,00 €	75,63 €	83,19 €	91,51 €	100,66 €
NO EMPADRONADO/A						222,21 €

ACTIVIDADES TEMPORADA 2014/2015

Los ABONADOS/AS de las instalaciones deportivas Ugarrandia y Los EMPADRONADOS/AS en el municipio pagarán la actividad según los ingresos reflejados en su declaración de la renta del año 2013, estableciéndose seis tramos diferentes: para renta per cápita inferior a 5000, entre 5001-8000, entre 8001-10000, entre 10001-15000, entre 15001-20000 y mayor de 20001. (Ver en la tabla la cuota correspondiente a cada tramo).

Los EMPADRONADOS/AS y ABONADOS/AS que no presenten una fotocopia de la declaración de la renta en las oficinas del Patronato de Deportes o soliciten su revisión (con el procedimiento establecido) en el plazo estipulado se les aplicará el importe correspondiente al tramo superior.

FUERA DE PLAZO NO SE ADMITIRÁ NINGUNA DECLARACIÓN, excepto para aquellas personas que se les confirme la plaza posteriormente, que dispondrán de 48 horas para la presentación de la declaración. La renta per cápita se calcula dividiendo el importe de la suma de las casillas (507, 8810, 8808 menos la cailla 708) de la Declaración de la Renta entre el número de miembros de la declaración.

	MENORES 18 AÑOS					
	RPC <5000	RPC 5001- 8000	RPC 8001-10000	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	34,55 €	62,83 €	77,90 €	85,70 €	94,26 €	103,68 €
ABONADO/A	25,48 €	46,31 €	57,43 €	63,17 €	69,49 €	76,44 €
NO EMPADRONADO/A						118,90 €

	MAYORES DE 18 AÑOS (Actividad de 2h/semanales)					
	RPC <5000	RPC 5001- 8000	RPC 8001-10000	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	55,49 €	100,88 €	125,09 €	137,59 €	151,36 €	166,49 €
ABONADO/A	41,62 €	75,66 €	93,82 €	103,20 €	113,52 €	124,87 €
NO EMPADRONADO/A						213,31 €

	MAYORES DE 18 AÑOS (Actividad de 3h/semanales)					
	RPC <5000	RPC 5001- 8000	RPC 8001-10000	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	82,98 €	150,87 €	187,06 €	205,77 €	226,35 €	248,98 €
ABONADO/A	62,30 €	113,27 €	140,45 €	154,49 €	169,94 €	186,93 €
NO EMPADRONADO/A						319,37 €

	MAYORES DE 65 AÑOS (Actividad de 2h/semanales)					
	RPC <5000	RPC 5001- 8000	RPC 8001-10000	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	36,82 €	66,95 €	83,02 €	91,32 €	100,45 €	110,49 €
ABONADO/A	27,74 €	50,45 €	62,54 €	68,80 €	75,68 €	83,25 €
NO EMPADRONADO/A						213,31 €

	MAYORES DE 65 AÑOS (Actividad de 3h/semanales)					
	RPC <5000	RPC 5001- 8000	RPC 8001-10000	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	55,49 €	100,88 €	125,09 €	137,59 €	151,36 €	166,49 €
ABONADO/A	41,62 €	75,66 €	93,82 €	103,20 €	113,52 €	124,87 €
NO EMPADRONADO/A						319,37 €

	PILATES					
	RPC <5000	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	110,72 €	201,30 €	249,61 €	274,57 €	302,02 €	332,23 €
ABONADO/A	82,98 €	150,87 €	187,06 €	205,77 €	226,35 €	248,98 €
NO EMPADRONADO/A	426,04 €					

	AQUAGYM					
	RPC <5000	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	71,88 €	130,69 €	162,04 €	178,25 €	196,08 €	215,68 €
ABONADO/A	54,48 €	99,05 €	122,82 €	135,10 €	148,61 €	163,47 €
NO EMPADRONADO/A	278,00 €					

	NATACION MENORES DE 18 AÑOS (30 sesiones)					
	RPC <5000	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	43,50 €	79,10 €	98,08 €	107,88 €	118,67 €	130,54 €
ABONADO/A	32,53 €	59,15 €	73,34 €	80,68 €	88,74 €	97,62 €
NO EMPADRONADO/A	176,59 €					

	NATACION MAYORES DE 18 AÑOS (30 sesiones)					
	RPC <5000	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	69,23 €	125,88 €	156,08 €	171,69 €	188,85 €	207,74 €
ABONADO/A	52,21 €	94,92 €	117,70 €	129,47 €	142,41 €	156,66 €
NO EMPADRONADO/A	225,54 €					

	NATACION MAYORES DE 65 AÑOS (30 sesiones)					
	RPC <5000	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	45,78 €	83,23 €	103,20 €	113,52 €	124,87 €	137,35 €
ABONADO/A	34,05 €	61,92 €	76,76 €	84,44 €	92,88 €	102,17 €
NO EMPADRONADO/A	225,54 €					

ALQUILER INSTALACIONES			
FRONTON PLAZA (1HORA)			
	ABONADO/A	EMPADRONADO/A	NO EMPADRONADO/A
Con Luz	11,78 €	13,86 €	16,04 €
Sin Luz	5,38 €	5,90 €	6,90 €

CAMPO HIERBA ARTIFICIAL				
	ABONADO/A	EMPADRONADO/A	NO EMPADRONADO/A	LUZ
1 Hora	39,48 €	59,28 €	78,46 €	11,17 €
2ª Hora con. y siguientes	26,19 €	39,48 €	52,32 €	11,17 €
PARTIDO OFICIAL BOSCOS			108,86 €	11,17 €
PARTIDO OFICIAL FUTBOL 7			76,33 €	11,17 €

PISTA TENIS		
ABONADO/A	EMPADRONADO/A	NO EMPADRONADO/A
3,76	4,26 €	5,38 €

FRONTÓN POLIDEPORTIVO		
	ABONADO/A	ABONADO/A + NO ABONADO/A
Alquiler Con Luz	6,96 €	10,16 €
Alquiler Sin Luz	2,70 €	4,26 €
Sin Alquiler Con Luz	4,26 €	X

FRONTÓN POLIDEPORTIVO PEQUEÑO	
	ABONADO
Alquiler Con Luz	2,70 €
Alquiler Sin Luz	0,00 €

PISTA DEPORTIVA			
ABONADO/A	EMPADRONADO/A	NO EMPADRONADO/A	EQUIPO. CAT. NACIONAL
9,14	26,70 €	52,78 €	84,26 €
SUPLEMENTO DE 6,10€/HORA POR RESERVA CON LUZ			
HKA / FS5 NAVARRA	MIN 50% ABON-EMP	>50% NO EMPADRON	
	26,70	52,78 €	
Si se reserva para toda la liga se aplica descuento del 20%			

PISTA FUTBOL SALA-BALONCESTO PATIO ESCUELAS			
ABONADO/A	EMPADRONADO/A	NO EMPADRONADO/A	CON LUZ
16,54	19,74 €	33,10 €	3,76 €

ALQUILER SALAS COLECTIVOS AJENOS		
	DIA	HORA
SALA MULTIUSOS (1)	404,34 €	35,22 €
SALAS 2 Y 3	242,74 €	21,32 €
SALA 4	161,60 €	14,36 €

ALQUILER PISCINA		
PRECIO CALLE (colectivo)	HORA (más de 10 reservas)	HORA (menos de 10 reservas)
PISCINA GRANDE	20,30 €	40,60 €
PISCINA APRENDIZAJE	12,34 €	24,52 €

**PATRONATO DE MUSICA
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS**

		2014					
		OPCIONES	MATRIC	TASAS	TOTAL		
EMPADRONADOS/AS - ESCOLARIZADOS/AS	TASAS CURSO 13-14 EN FUNCIÓN DE LOS TRAMOS DE RENTA	RENTA PER CAPITA - PER CAPITA ERRENDA MENOR A 5.000.- €	LM o INIC. LM	36,29	108,81	145,09	
			LM + INSTRUMENTO	46,16	228,57	274,73	
			LM + 2 INSTRUMENTOS	54,94	341,77	396,71	
			INSTRUMENTO	45,08	136,25	181,32	
			2 INSTRUMENTOS	53,86	250,53	304,40	
			2 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 15% TASAS	36,29	92,31	128,60	
			2 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	46,16	193,42	239,58	
			2 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	54,94	291,21	346,16	
			2 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	45,08	116,45	161,53	
			2 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	53,86	213,16	267,03	
			3 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 25% TASAS	36,29	81,31	117,59	
			3 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	46,16	171,40	217,56	
			3 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	54,94	256,01	310,96	
			3 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	45,08	102,19	147,27	
			3 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	53,86	187,89	241,75	
			RENTA PER CAPITA - PER CAPITA ERRENDA ENTRE 5.001.- € - 8.000.- €	LM o INIC. LM	66,57	201,94	268,53
				LM + INSTRUMENTO	84,31	414,96	499,26
				LM + 2 INSTRUMENTOS	100,95	621,35	722,30
		INSTRUMENTO		79,91	238,55	318,46	
		2 INSTRUMENTOS		95,42	446,02	541,44	
		2 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 15% TASAS		66,57	170,89	237,46	
		2 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS		84,31	351,74	436,04	
		2 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS		100,95	528,16	629,11	
		2 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS		79,91	203,03	282,94	
		2 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS		95,42	379,45	474,87	
		3 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 25% TASAS		66,57	150,88	217,45	
		3 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS		84,31	310,65	394,96	
		3 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS		100,95	466,03	566,98	
		3 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS		79,91	179,73	259,64	
		3 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS		95,42	335,10	430,51	
		RENTA PER CAPITA - PER CAPITA ERRENDA ENTRE 8.001.- € - 10.000.- €		LM o INIC. LM	82,91	248,68	331,58
				LM + INSTRUMENTO	105,29	511,93	617,22
				LM + 2 INSTRUMENTOS	124,37	767,32	891,69
			INSTRUMENTO	98,57	294,62	393,20	
			2 INSTRUMENTOS	117,65	551,16	668,80	
			2 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 15% TASAS	82,91	211,72	294,62	

				2 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	105,29	434,65	539,94		
				2 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	124,37	651,95	776,31		
				2 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	98,57	250,95	349,52		
				2 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	117,65	468,25	585,89		
				3 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 25% TASAS	82,91	185,98	268,88		
				3 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	105,29	383,12	488,41		
				3 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	124,37	575,76	700,13		
				3 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	98,57	220,66	319,23		
				3 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	117,65	413,36	531,00		
				RENTA PER CAPITA - PER CAPITA ERRENTA	ENTRE 10.001.-€ - 15.000.-€	LM o INIC. LM	91,59	273,69	365,29
						LM + INSTRUMENTO	115,36	563,15	678,52
						LM + 2 INSTRUMENTOS	136,82	844,75	981,58
						INSTRUMENTO	108,54	324,56	433,10
						2 INSTRUMENTOS	130,05	606,16	736,20
						2 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 15% TASAS	91,59	232,96	324,56
						2 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	115,36	478,38	593,75
						2 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	136,82	718,11	854,93
						2 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	108,54	275,92	384,46
						2 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	130,05	515,70	645,75
						3 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 25% TASAS	91,59	205,82	297,42
						3 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	115,36	422,97	538,34
						3 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	136,82	633,29	770,11
						3 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	108,54	243,14	351,69
				3 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	130,05	454,61	584,65		

LUDOTECA Y CAMPAMENTOS URBANOS

LUDOTECA	
Tramo renta	Cuota 2014
< 5.000	31,47
5.001-8.000	38,57
8.001-10.000	48,72
10.001-15.000	53,80
15.001-20.000	58,87
> 20.001	64,96
No empadronados/as	93,38

CAMPAMENTOS URBANOS (10 días)	
Tramo renta	Cuota 2014
< 5.000	59,89
5.001-8.000	75,11
8.001-10.000	94,40
10.001-15.000	103,53
150.01-20.000	113,68
> 20.001	124,85
No empadronados/as	175,60
Servicio de guardería	
2014	
Empadronados/as	No empadronados/as
18,78	22,84 €

TALLERES DE OCIO CREATIVO (CASA DE CULTURA)

	65 AÑOS Y MAS						
	2014						
	TRAMO 1	TRAMO2	TRAMO 3	TRAMO 4	TRAMO 5	TRAMO 6	NO EMPADR.
< 5000	5000- 8000	8000- 10000	10000- 15000	15000- 20000	> 20000		
DANZA ADULTOS	23,84	43,35	53,75	59,13	65,04	70,57	150,93
DANZA ADULTOS AVANZADO	23,84	43,35	53,75	59,13	65,04	70,57	150,93
TEATRO ADULTOS	34,86	63,37	78,57	86,43	95,06	103,14	220,19
PINTURA OLEO	72,91	132,57	164,37	180,81	198,89	215,79	462,10
DIBUJO 2	36,23	65,86	81,67	89,84	98,82	107,21	230,54
COMBINADO 2	72,91	132,57	164,37	180,81	198,89	215,79	462,10
DANTZA TXIKI 3 INFANTIL	15,13	27,52	34,11	37,52	41,28	44,79	97,18
DANTZA TXIKI 1-2	22,47	40,85	50,66	55,72	61,30	66,50	141,62
DANTZA TXIKI 3-4	22,47	40,85	50,66	55,72	61,30	66,50	141,62
DANTZA TXIKI 5-6	22,93	41,69	51,69	56,86	62,54	67,86	145,76

	ADULTOS						
	2014						
	TRAMO 1	TRAMO2	TRAMO 3	TRAMO 4	TRAMO 5	TRAMO 6	NO EMPADR.
< 5000	5000- 8000	8000- 10000	10000- 15000	15000- 20000	> 20000		
DANZA ADULTOS	35,77	65,03	80,63	88,70	97,57	105,86	150,93
DANZA ADULTOS AVANZADO	35,77	65,03	80,63	88,70	97,57	105,86	150,93
TEATRO ADULTOS	52,27	95,04	117,85	129,64	142,60	154,72	220,19
PINTURA OLEO	109,13	198,43	246,04	270,64	297,71	323,01	462,10
DIBUJO 2	54,57	99,22	123,02	135,32	148,85	161,51	230,54
COMBINADO 2	109,13	198,43	246,04	270,64	297,71	323,01	462,10

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, mencionado, la aprobación de este tipo de modificación de créditos corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Huarte. y

Sometido a votación:

Votos a favor: 8 votos, emitidos por 4 votos de Gih, 1 de Oihana, 1 de Nabai, 1 de Pp y 1 de Psoe

Votos negativos: 4 de Bildu Uharte.

Fundamentos de Derecho

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra,

SE ACUERDA:

1- Aprobar los siguientes tipos impositivos para el Ayuntamiento de Huarte siguientes:

1.-Fijar el tipo de gravamen de la contribución territorial en un 0,2451 % sobre el valor catastral previsto para el año 2014 según la nueva ponencia de valoración .

2.-Fijar el tipo de gravamen de la contribución territorial urbana en un 0,2375% sobre el valor catastral previsto para el año 2014 si se aplica la ponencia del año 2007 y de la contribución rústica en un 0,80 por 100 sobre el valor catastral.

2.º Aprobar las siguientes tasas y precios públicos para el Ayuntamiento de Huarte y los Patronatos de Música y de Deportes.

3- El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

4- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL De Navarra.

En explicaciones de voto, intervienen los siguientes:

La Sra. Tihista que dice en relación con la contribución, nosotras defendemos la congelación del tipo de gravamen de la contribución urbana sobre el valor catastral ya que en un contexto de empobrecimiento general de la ciudadanía apostamos por no sobrecargar la economía doméstica y particular, y por congelar un impuesto que grava a todos los hogares.

Respecto de las tasas, tal y como se habló en el pre pleno, esperamos que de

Cara al año que viene estudiemos detenidamente cada una de ellas, teniendo en cuenta su coste actualizado para hacer un trabajo lo más preciso y justo posible.

Interviene el Sr. Hidalgo que comenta que como dijimos el año pasado, y durante un año no se ha trabajado este tema y no se nos ha facilitado los datos que solicitamos hace un año. Nos parece muy importante conocer su coste para fijar con mayor criterio las tasas".

Comenta la Sra. Asiain que también nos interesa conocer con detalle el coste para poder aplicar mejor las tasas e impuestos.

Explica la Sra. de Pedro que estoy de acuerdo con la subida porque es una parte muy importante de los ingresos del Ayuntamiento y si queremos mantener los servicios, no queda otra que subir la contribución.

Interviene el Sr. Garcia explicando que estoy de acuerdo y acepto que hay que subir para mantener los servicios de los ciudadanos.

Comenta el Alcalde que en primer lugar, desde Gih pensamos que hay que hacer un estudio necesario del coste de los servicios, queremos que conste en acta y que lo haremos este año, está habiendo herramientas desde Animsa, Departamento de Hacienda y Camara de Comptos para llevarlo a cabo.

En segundo lugar, sabemos que la economía de la gente está fatal, el paro está elevadísimo pero no quita para mantener unos servicios y este es un compromiso de Gih para este año y consideramos que es una subida moderadísima del 0,75% cuando leemos en prensa que otros Ayuntamientos: Ansoain sube 2,9% y Pamplona: 1,5%, los demás Ayuntamientos de la comarca han aprobado subidas moderadas.

Por último agradezco el trabajo y apoyo de los grupos que han trabajado en ello.

SEXTO.- Resoluciones adoptadas por esta Alcaldía desde la última sesión ordinaria.

La corporación se da por enterada de las siguientes:

A continuación se detallan las resoluciones otorgadas desde la última sesión, a saber: De la Resolución N.º.11225, de 13/09/2013 a la N.º. 11276, de 24/10/2013.

SEPTIMO.- Escrito de ACNUR para ayuda humanitaria de emergencia en Siria. (2013PLEN0025)

Se da lectura por el Sr. Alcalde a la propuesta planteada por la Agencia de la ONU para los Refugiados, Delegación de Navarra en que habla de la dramática situación que se está produciendo en Siria con unas previsiones a finales de año de 2 millones de refugiados en la región, solicitando ayuda económica para suministrar ayuda humanitaria de emergencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

- a) subvencionar a ACNUR con un importe de 2.000 euros de la partida 3140.48200.
- c) notificar dicha concesión a la peticionaria.
- d) trasladar a intervención y depositaria municipales

OCTAVO.- Moción sobre Areacea presentada por los grupos municipales Bildu Uharte, Oihana Elkartaldea y Nafarroa Bai 2011. (Expte nº 2013MOCI0012)

Interviene el Sr. Alcalde planteando dejar el tema sobre la mesa para su estudio durante el mes de noviembre y llevarlo al pleno de dicho mes, acordándose su aprobación por unanimidad.

NOVENO.- Propuesta de la Comisión de Industria y Empleo para la modificación puntual de la Ordenanza municipal que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a empresas para el fomento del Empleo (expte. nº 2012APOR0002)

Tratado el tema en la comisión de Industria y Empleo celebrada el día 29 de los corrientes, se propone la siguiente modificación al articulado:

Artículo 3.5 donde dice: Que creen puestos de trabajo por tiempo mínimo de un año y a jornada completa, referidos a personas empadronadas y residentes en Huarte desde el 1 de enero de 2012.

Deberá decir: artículo 3.5: Que creen puestos de trabajo por tiempo mínimo de un año y a jornada completa, o parcial igual o superior al 75% de jornada, referidos a personas empadronadas y residentes en Huarte desde el 1 de enero de 2012.

En consecuencia,

Fundamentos de Derecho

De conformidad con el artículo 8 de la ordenanza Municipal de Subvenciones así como lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en su Reglamento de 21 de julio de 2006.

SE ACUERDA POR unanimidad

1. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 3.5 de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas a empresas para el Fomento de Empleo.

2. Someter dicho expediente a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3. En el caso, de que en el plazo legal de alegaciones, no se hubieran presentado, se entenderá aprobada definitivamente y se publicará en el boletín oficial de Navarra a efectos de su entrada en vigor.

En explicaciones de voto, interviene la Sra. Asiain comentando que ya lo comentamos en el pre pleno con el Sr. García que tendrá carácter retroactivo para las empresas que han realizado contratos durante el año 2013 y así lo puedan solicitar.

DECIMO.- Propuesta de la Comisión de Cultura para la aprobación de los Estatutos y la adhesión a la Red de Teatros de Navarra. (expte. nº 2013PLEN0024)

Tal como se habló en Comisión de Cultura de fecha 24 de octubre de 2013 se han reunido representantes de varios municipios para organizar una red de teatros de Navarra y proponiendo la aprobación de Estatutos al efecto.

Considerando que se esta actuación fomentará la cultura teatral en el Municipio, se emite informe favorable para la adhesión a la red de Teatros de Navarra y conformidad con sus estatutos de organización.

Fundamentos de Derecho

A tenor de lo establecido en los artículos 10 y 57 de la Ley de Bases 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local así como el artículo 70 de la Ley 6/90 de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD.

- a) aprobar la adhesión a la Asociación denominada "Red de Teatros de Navarra"
- b) aprobar los estatutos de la citada Red de Teatros de Navarra.
- d) notificar a la interesada

c) autorizar Sr. Alcalde D. Iñaki Crespo San José, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. Ignacio Imizcoz Echeverría., Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte a cuantas acciones se deriven del mismo.

DECIMO PRIMERO .-Ruegos y preguntas

No hay .

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las veinte horas y quince minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de todo ello la presente acta que firman los Sres. Corporativos asistentes, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.